

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6801 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PREMIO "A LA EXCELENCIA ACADÉMICA" A ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE PREGRADO PROFESIONAL

El **CONSEJO ACADÉMICO** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** en uso de las facultades que le confieren los estatutos de la institución y

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que la excelencia académica es uno de los objetivos estratégicos de la Universidad Autónoma de Occidente.
- SEGUNDO:** Que el premio a la excelencia académica es uno de los mecanismos de estímulo y promoción establecidos por la Universidad para los mejores estudiantes de pregrado de nivel profesional de la Institución.
- TERCERO:** Que el Consejo Académico en sesión del 05 de diciembre de 2025 (acta No. 746), reglamento el premio a la excelencia académica estudiantes de programas de pregrado profesional.

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º:** Otorgar el premio a la "Excelencia Académica" como mecanismo de estímulo y promoción del rendimiento académico, a aquellos estudiantes de pregrado de nivel profesional que se hayan destacado por un rendimiento académico sobresaliente y por su observancia de las normas de comportamiento establecidas en el reglamento estudiantil y Código de Ética.
- ARTÍCULO 2º:** El premio a la "Excelencia Académica" será otorgado por el Consejo Académico de la Institución, previa recomendación del Consejo de Facultad a la cual pertenezca el estudiante propuesto.
- ARTÍCULO 3º:** El premio a la "Excelencia Académica" se otorgará dos veces al año, una por cada semestre académico regular, así: enero a junio y julio a diciembre
- ARTÍCULO 4º:** El premio a la "Excelencia Académica" será otorgado a aquellos estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:
- Haberse destacado por su observancia de las normas de comportamiento establecidas en el Código de Ética y en el Reglamento General de Estudiantes.
 - Haber cursado y aprobado doce (12) créditos académicos o más durante el semestre regular para el cual se postula.
 - Haber aprobado la totalidad de los créditos cursados a lo largo de su programa académico, sin haber registrado pérdida de asignaturas.
 - Haber obtenido, dentro del respectivo rango de créditos aprobados, un promedio ponderado semestral no inferior a cuatro punto siete (4.7). En caso que dentro del rango respectivo ningún estudiante obtenga el promedio indicado, el premio será declarado desierto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El promedio ponderado semestral, es el resultado de sumar las cifras obtenidas al multiplicar la calificación de cada asignatura del semestre por el número de sus créditos y luego dividirla por el número total de créditos cursados en ese semestre. El promedio ponderado será establecido con dos decimales, con el fin de incrementar su poder discriminante.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.
Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL	NMH
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Revisado por: DIRECCIÓN DE REGISTRO ACADÉMICO	MFLR
Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL	AIVS
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	CAGT
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO	CA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6801 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: El número de premios por programa será de tres, excepto cuando exista empate en alguno de los rangos establecidos, en cuyo caso se otorgará a cada uno de los estudiantes que cumplan con todos los criterios establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rangos de créditos aprobados para la postulación y otorgamiento de la distinción, son: uno de 15 a 66, uno de 67 a 117, y uno igual o superior a 118.

PARÁGRAFO CUARTO: El número de créditos académicos cursados y aprobados por el estudiante, que se consideran para otorgar el premio "a la Excelencia Académica", serán los registrados en el sistema de Registro Académico el último día establecido para entrega de notas en el calendario académico.

ARTÍCULO 5°: El premio a la "Excelencia Académica" será entregado a los galardonados en ceremonia pública especial y una copia de la resolución respectiva se consignará en la hoja de vida académica del estudiante.

ARTÍCULO 6°: Los estudiantes que se hicieron acreedores al premio a la "Excelencia Académica" tendrán derecho igualmente a un reconocimiento económico consistente en:

- a. El valor de los derechos de matrícula efectivamente pagado por conceptos de matrícula por los periodos que corresponden al respectivo semestre. No se tendrá en cuenta los beneficios otorgados como becas, descuentos etc.
- b. Para los estudiantes beneficiarios de becas por el valor total de la matrícula que se hagan merecedores del Premio a la Excelencia Académica, se otorgará un bono para la adquisición de equipos tecnológicos que les permitan contar con herramientas de apoyo para su proceso formativo. A criterio del estudiante, el bono también podrá utilizarse para adquirir recursos bibliográficos. El bono será equivalente al valor que corresponda a la respectiva matrícula en el período académico en el cual se obtuvo el premio, sin considerar descuentos o beneficios institucionales o externos.

PARÁGRAFO: No se incluyen en este reconocimiento los valores de los derechos especiales.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución será aplicable a partir del semestre regular enero a julio de 2026 y deroga todas las disposiciones en contrario, en especial la Resolución de Consejo Académico No. 6484 de septiembre 07 de 2010

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



DIEGO HERNANDEZ LOSADA
Presidente del Consejo Académico



OSCAR DÚQUE SANDOVAL
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.
Elaborado por: SECRETARÍA GENERAL	NMH
Revisado por: UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Revisado por: DIRECCIÓN DE REGISTRO ACADÉMICO	MFLR
Revisado por: DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL	AIVS
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA	CAGT
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO	CA